ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1729

LA LIGUA, 24 JUL 2026

MAT.: APRUEBESE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIÓN "BUEN DIRIGENTE 2026".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la resolución n°3, de 2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldício N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldício N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
6. El Decreto Alcaldício N°9753/2025, que aprueba el Presupuesto Municipal 2026.
7. El Decreto Alcaldício N°1620 de fecha 14 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante decreto alcaldicio N°1620, de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de la Distinción "Buen Dirigente 2026"
2. Que el artículo 5, del citado reglamento establece el periodo de convocatoria para el proceso de postulación.
3. Que atendida las condiciones climáticas que han afectado a la comuna y con el objeto de resguardar la adecuada participación de las organizaciones comunitarias y de la ciudadanía en el proceso de postulación, se estima necesario ampliar el periodo de convocatoria establecido en el referido reglamento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1729 _____

DECRETO:

1. **APRUÉBESE Y AUTORÍCESE** la modificación al artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de la Distinción "Buen Dirigente 2026", aprobado mediante decreto alcaldicio N°1620, de fecha 14 de julio de 2029, por el siguiente:
   - Donde dice:

   Artículo 5°: El Departamento Comunitario será el encargado de convocar al proceso de postulación desde el 13 al 29 de julio 2026.
   - Debe decir:

   Artículo 5°: El Departamento Comunitario será el encargado de efectuar la convocatoria al proceso de postulación para el otorgamiento de Distinción "Buen Dirigente 2026", la que se extenderá desde la total tramitación del presente decreto y hasta 10 días antes de la realización de la Ceremonia Oficial del Día del Dirigente (fecha por confirmar).
2. Téngase presente, que en lo no modificado se mantiene vigente el Decreto Alcaldício, N°1620, de fecha 14 de julio de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- Administración
- DAF
- DIDECO
- Comunitario
- Comunicaciones
- Archivo Jurídico

PPV/JCE /AAM/erb

RECIBIDO 22 JUL 2026 A.M. P.M. 13:00

RECIBIDO 23 JUL 2026 ALCALDIA A.M. PM. 17:00

RECIBIDO 15:10 24 JUL 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 22 JUL 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO COMUNITARIO

DECRETO ALCALDICIO N° 1620

LA LIGUA, 14 JUL 2026

MAT.: REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "BUEN DIRIGENTE 2026".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la resolución n°3, de 2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753/2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 12, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.
2. Que corresponde a la Municipalidad promover el desarrollo comunitario y fortalecer la participación ciudadana, reconociendo el importante aporte que realizar las dirigentes y los dirigentes sociales al desarrollo de la comuna.
3. Que, resulta necesario establecer un procedimiento objetivo, transparente y previamente conocido para el otorgamiento de ésta distinción.

4. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el reglamento para el otorgamiento de la Distinción "Buen Dirigente, Ciudad de La Ligua 2026".

DECRETO:

1. APRUÉBESE EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "BUEN DIRIGENTE, CIUDAD DE LA LIGUA 2026, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "BUEN DIRIGENTE, CIUDAD DE LA LIGUA 2026"

ARTÍCULO 1: La Ilustre Municipalidad de La Ligua instituye la distinción "Buen Dirigente, Ciudad de La Ligua 2026", destinada a reconocer a las dirigentes y los dirigentes de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna de La Ligua, constituidas bajo el alero de la Ley 19.418, que se destaquen o se hayan destacado por su labor dirigencial y su aporte al desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 2: El presente reglamento establece el procedimiento de postulación, evaluación, selección y entrega de la distinción "Buen Dirigente, Ciudad de La Ligua 2026".

ARTÍCULO 3: La distinción será entregada durante la ceremonia oficial del Día del Dirigente, correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO 4: Podrán ser distinguidas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar una trayectoria superior a tres (3) años como dirigente o dirigenta de una organización territorial o funcional.
b) Tener residencia permanente en la comuna de La Ligua.

ARTÍCULO 5: El Departamento Comunitario será el encargado de convocar al proceso de postulación desde el 13 al 29 de julio 2026. La convocatoria deberá difundirse por un período mínimo de dos semanas, indicando claramente los plazos y requisitos para postular.
Para la evaluación de las postulaciones se constituirá una Comisión Técnica, presidida por la Jefa del Departamento Comunitario o quien la subrogue, e integrada por la Directora o el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), o quien le subrogue, y por la Secretaria o el Secretario Municipal, o quien le subrogue.
La Comisión Técnica evaluará las postulaciones y seleccionará un máximo de diez (10) personas, considerando los siguientes criterios:

- Contar con una destacada trayectoria dirigencial, caracterizada por su espíritu de servicio y compromiso con la comunidad.
- Poseer una trayectoria superior a tres (3) años en el ejercicio de funciones dirigenciales.
- En caso de producirse un empate entre dirigentes en los requisitos, primará el concepto de antigüedad en la dirigencia

ARTÍCULO 6: Para el trabajo de la Comisión Técnica, podrán presentar postulaciones las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.
La postulación deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Nombre de la organización postulante.
b) Nombre del representante legal.
c) Cédula de identidad del representante legal.
d) Número de teléfono y correo electrónico, si lo tuviere.
e) Individualización de la persona postulada, indicando nombre completo, cédula de identidad o RUT, domicilio, número de teléfono y la organización a la que pertenece o perteneció.
f) Exposición fundada de las razones por las cuales la persona postulada es merecedora de la distinción.

Las postulaciones deberán presentarse de manera presencial en el Departamento Comunitario, utilizando la ficha de postulación especialmente dispuesta para este proceso.
En caso de no recibirse postulaciones por parte de la comunidad, la Secretaria Municipal y la Jefa del Departamento Comunitario podrán proponer dirigentes que estimen pertinentes para su evaluación por parte de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 7: La Comisión Técnica levantará un acta de evaluación en la que dejará constancia de las postulaciones recibidas, de los criterios aplicados y de la nómina de personas seleccionadas para recibir la distinción, la que será remitida a la Secretaría Municipal para la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO 8: Aprobada la propuesta formulada por la Comisión Técnica, la Secretaría Municipal elaborará el Decreto Alcaldicio que apruebe la nómina de personas distinguidas y disponga el otorgamiento de la distinción "Buen Dirigente, Ciudad de La Ligua 2026".

ARTÍCULO 9: Las personas distinguidas recibirán un galvano que acreditará el otorgamiento de la distinción "Buen Dirigente, Ciudad de La Ligua 2026".

2. TENGASÉ PRESENTE que el presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación.

3. PUBLÍQUESE el presente reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley n°18.695.

4. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA (O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- Alcaldía
- Administración
- DAF
- DIDECO
- Comunitario
- Comunicaciones
- Archivo Jurídico

PPV/FMO/SSM/MAAM/erb. -

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
10 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA